

CIENEGUILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2014 GM-MDC

Cieneguilla, 27 JUN. 2014

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula expresamente las condiciones que deben cumplirse para que se inicie el plazo de ejecución de obra. Así, el primer párrafo de dicho artículo establece que: "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: (...) 1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda; (...)."

Que, el artículo 190° del Reglamento, en su primer párrafo, establece que: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.";

Que, de otro lado, el primer párrafo del artículo 193° del Reglamento establece que "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato";

Que, de lo expuesto se desprende la necesidad de contar un supervisor de obra y/o inspector, cuya función genérica consiste en controlar los trabajos que se realizan en la obra, cautelando de forma directa y permanente su correcta ejecución, así como el cumplimiento del contrato;

Que, la Gerencia Municipal considera necesaria la aprobación de una norma que regule el accionar del supervisor de obra, por lo que se dispuso la elaboración del proyecto de Directiva "NORMAS PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA" cuyo objetivo es establecer obligaciones generales y específicas, criterios y procedimientos técnico-administrativos que regulen el accionar del profesional que ejerce las funciones de Supervisor en el desarrollo de la ejecución de proyectos de inversión pública realizados por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Contrata en la Municipalidad, con el fin de lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los diseños y especificaciones aprobados en el Expediente Técnico, velar por la calidad de las Obras, concordante con la buena práctica de la ingeniería;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones delegadas por la Resolución de Alcaldía N° 203-2011 A-MDC

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 002-2014 GM-MDC denominada "NORMAS PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA", la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique la presente resolución en el portal institucional: www.municieneguilla.gob.pe

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General, el seguimiento y cumplimiento de las medidas establecidas en la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

LIVIA E. FLOREZ FERNANDEZ
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

DIRECTIVA N° 002-2014 GM-MDC
NORMAS PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
PÚBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

I. OBJETIVO

Establecer obligaciones generales y específicas, criterios y procedimientos técnico-administrativos que regulen el accionar del profesional que ejerce las funciones de Supervisor en el desarrollo de la ejecución de proyectos de inversión pública realizados por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Contrata en la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los diseños y especificaciones aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de las Obras, concordante con la buena práctica de la ingeniería.

II. FINALIDAD

Orientar el ejercicio de la función del supervisor, quien deberá efectuar un correcto y efectivo control del desarrollo de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública y el seguimiento de las acciones del mismo Supervisor de la obra, así como mejorar el control interno de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, logrando una eficiente administración de los recursos destinados a los Proyectos de Inversión Pública.

III. BASE LEGAL

Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente.
Ley N° 27785 (22.07.2002), Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como sus normas ampliatorias y modificatorias.
Ley N° 27815 (13.08.2002), Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM.
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como sus normas ampliatorias y modificatorias.
Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento
Ley N° 28411 (08.12.2004), Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
Código Civil, en forma supletoria.
Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (28.06.1998), Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (27.07.1988), Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
Resolución de Contraloría General N° 123-2000-CG, modifica diversas Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO, aprobado por Resolución de Contraloría N° 036-2001-CG (14.03.2001), modificada por Resolución de Contraloría N° 092-2003-CG (27.03.2003), Autorización Previa a la Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública.

IV. ALCANCE

Están comprendidos y obligados al cumplimiento de la presente Directiva, los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, así como los Inspectores y/o Supervisores de Obra, quienes tienen relación directa con la ejecución de las Obras de infraestructura, cualquiera sea su modalidad de ejecución (por Contrata, Convenio o Administración Directa).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICION DE TERMINOS:

Téngase en consideración cuando la presente Directiva utilice los siguientes términos:

